

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del área que estime corresponder, brinde información exhaustiva y detallada, conforme al artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, sobre el proceso licitatorio que se está llevando adelante para privatizar Nucleoeléctrica Argentina S.A. establecida mediante el Decreto 695/25. Al respecto, sírvase informar:

1.- Informe el estado de avance del proceso licitatorio que se está llevando adelante de conformidad con lo establecido en el decreto 695/25 y la resolución del Ministerio de Economía N° 1751/25, si se ha realizado o se realizará inventario y valuación de los bienes tangibles e intangibles que hacen al valor de las acciones de NA-SA. Informe qué entidad realizará o ha realizado la valuación del paquete accionario de NA-SA.

2.- Informe fundadamente si se dará la correspondiente intervención al Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de negativa sírvase explicitar los motivos y fundamente normativamente la intervención de otro organismo público o privado, si es que la hubiere, a los fines de valorar los bienes de NA-SA. En su caso, sírvase informar si se ha manifestado el Tribunal de Tasaciones de la Nación al respecto. Indique si existe representación del Tribunal de Tasaciones de la Nación ante autoridades y terceros que estén llevando adelante la valuación, y si está prevista la suscripción por parte del representante del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de los documentos que este emita.

3.- Fundamente si el procedimiento desarrollado respecto de la valuación de bienes de NA-SA resulta compatible con las competencias establecidas por la Ley 21.626.

4.- En caso de intervención de otro organismo público o privado, fundamente normativamente y justifique la decisión e indique cual será el organismo a cargo de la tasación o valuación de los bienes de NA-SA. Acompañe documentación, decisiones administrativas, resoluciones, decretos o cualquier otro acto administrativo a través del cual se designe a un organismo distinto del Tribunal de Tasaciones de la Nación para la realización de la valuación de bienes de NA-SA.

5.- Si se dará intervención al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), y/o al Banco de la Nación Argentina (BNA), adjunte acto administrativo que fundamenta dicha intervención, la metodología aplicada para la valuación y la integración de la eventual Unidad Valuadora interviniente. Los antecedentes profesionales y técnicos de sus integrantes. Si se aplicaron o aplicarán las Normas Nacionales de Valuación y si la valuación contempló o contemplará la totalidad de los activos tangibles e intangibles de la empresa.

6.- En relación a la valuación específicamente:

- Indique qué activos se consideran.

- Si se contemplan activos intangibles tales como conocimiento tecnológico, ingeniería desarrollada, propiedad intelectual, experiencia operativa, licencias regulatorias, sistemas de gestión y capital humano especializado.

- Si se elaboró un inventario integral de los activos comprendidos dentro de la valuación. Si se efectuaron auditorías o verificaciones independientes sobre la información utilizada para determinar el valor económico de la empresa.
- Indique qué mecanismos de control interno se implementan para garantizar la objetividad, independencia y trazabilidad del procedimiento de valuación.
- Indique si la metodología empleada para la valuación fue sometida a revisión técnica independiente ("peer review") por profesionales u organismos distintos de aquellos que participaron directamente en su elaboración.
- Especifique qué organismos de control fueron informados formalmente sobre el inicio del procedimiento de valuación.
- Acompañe documentación técnica producida durante la valuación e informe si la misma es de carácter público. Indique el mecanismo establecido para el resguardo de información confidencial relativa al desarrollo de tecnología nuclear.
- Informe si existe o si se realizará un informe final de valuación, en su caso indique la fecha de emisión, los responsables de su elaboración y si se encuentra disponible para su consulta.
- Indique quienes integran el equipo técnico responsable de la valuación, su formación profesional, especialidad y funciones desempeñadas.
- Informe si existe participación de consultores externos, universidades, estudios especializados nacionales o extranjeros en el procedimiento de valuación, en su caso indique cuáles.

- Indique y detalle cómo está compuesto el paquete accionario de NA-SA. Indique criterios utilizados para la valuación de activos intangibles y tangibles.
- Indique si se analizaron los planes de inversión, extensión de vida útil, modernización tecnológica y proyectos futuros de la empresa.
- Indique si se consideró el valor estratégico derivado de la continuidad operativa de las centrales nucleares.

7.- Si la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), en el marco de sus respectivas competencias, evaluaron la legalidad, transparencia, razonabilidad y adecuada protección del patrimonio público comprometido en el procedimiento de privatización de NA-SA. En su caso, sírvase acompañar informe en el que consten sus consideraciones.

8.- Informe si el PEN ha evaluado las implicancias societarias derivadas de la eventual venta del cuarenta y cuatro por ciento (44 %) del paquete accionario de la empresa NA-SA., considerando lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto de las mayorías especiales requeridas para determinadas decisiones societarias. En particular, sírvase informar si se ha analizado que una participación accionaria privada del orden del 44% podría constituir una minoría de bloqueo, con capacidad de impedir decisiones estratégicas que requieren mayorías agravadas, tales como modificaciones del estatuto social, reorganizaciones societarias, aumentos de capital o cambios en el objeto social de la empresa. Asimismo, informe si el Poder Ejecutivo ha considerado que dicha participación accionaria podría otorgar al eventual inversor privado capacidad de veto o influencia determinante en la conducción estratégica de la empresa, aun cuando el Estado nacional mantenga formalmente una participación mayoritaria del 51 %. Finalmente, sírvase indicar

si se han previsto mecanismos estatutarios o contractuales que limiten o regulen dicho poder de veto, a fin de garantizar que las decisiones estratégicas vinculadas al desarrollo del sector nuclear argentino permanezcan bajo control del Estado nacional.

9.- Informe si se ha evaluado el impacto que la eventual participación accionaria privada podría tener sobre la matriz de política nuclear, gestión tecnológica, la política de combustible nuclear y el desarrollo de tecnología nuclear nacional, considerando la participación histórica de la Comisión Nacional de Energía Atómica en dichas actividades. Indique si se ha considerado, en función de una privatización a capitales extranjeros, las implicancias de pérdida de gobernanza autónoma sobre una matriz energética importante con aplicación en Defensa y asuntos militares.

10.- Informe si durante el procedimiento de valuación se efectuó una identificación, clasificación y valoración específica de los activos estratégicos de Nucleoeléctrica Argentina S.A., indicando expresamente si fueron considerados, entre otros, el conocimiento tecnológico acumulado, la ingeniería desarrollada, la experiencia operativa, los sistemas de gestión, la documentación técnica, el capital humano altamente especializado, las licencias regulatorias, la infraestructura crítica, la cadena nacional de proveedores calificados y demás activos intangibles que integran el patrimonio estratégico de la empresa. En caso afirmativo, indique la metodología utilizada para su identificación y valuación.

11.- Indique si el eventual inversor privado tendrá acceso a información técnica, tecnológica o estratégica vinculada al ciclo del combustible nuclear, ingeniería nuclear o tecnología sensible, y cuáles serán los mecanismos previstos para resguardar dicha información.

12.- Informe cómo quedará conformado el Directorio de NA-SA una vez concretada la eventual venta del paquete accionario, indicando: Cantidad de directores designados por el Estado; Cantidad de directores que corresponderían al inversor privado; Representación de los trabajadores en el marco del Programa de Propiedad Participada.

13.- Informe si se prevé la celebración de un acuerdo de accionistas entre el Estado nacional y el eventual inversor privado. En caso afirmativo, sírvase indicar: si dicho acuerdo contempla derechos especiales para el accionista privado; si se establecerán derechos de veto o cláusulas de protección de inversiones; si se prevén cláusulas de resolución de conflictos en tribunales internacionales.

14.- Informe si el proceso de privatización contempla compromisos obligatorios de inversión por parte del eventual inversor privado, particularmente en relación con: extensión de vida de centrales nucleares; nuevas centrales nucleares; proyectos de tecnología nuclear nacional.

15.- Informe si el procedimiento de privatización contempla indicadores verificables de cumplimiento de las obligaciones de inversión que eventualmente asuma el adquirente, así como los mecanismos de fiscalización, sanción y reversión aplicables en caso de incumplimiento.

16.- Informe si el proceso de privatización contempla: reducción de personal; retiros voluntarios; reestructuración organizativa de la empresa. Asimismo, indique si existen garantías de estabilidad laboral para los trabajadores de NA-SA.

17.- Informe si la Autoridad Regulatoria Nuclear y/o la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) han emitido opinión respecto de la eventual privatización parcial de NA-SA y sobre su impacto en la seguridad nuclear y la operación de las centrales.

18.- Informe si la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) fue consultada específicamente respecto de las implicancias regulatorias derivadas de la eventual incorporación de accionistas privados en una empresa operadora de centrales nucleares bajo licencia, indicando si emitió recomendaciones o condicionamientos técnicos.

19.- Indique si se ha efectuado algún análisis específico respecto del impacto que la operación podría producir sobre el Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, considerando que en dicho distrito se encuentran emplazadas las Centrales Nucleares Atucha I y Atucha II y que una parte sustancial de la actividad económica local se encuentra vinculada al funcionamiento de NA-SA.

20.- Informe si dentro de los activos que integran el paquete accionario objeto de venta se encuentran: las centrales nucleares Atucha I, Atucha II, Embalse y si dichas instalaciones serán consideradas activos estratégicos con limitaciones especiales de control o administración por parte del eventual inversor privado.

21.- Informe si el pliego de bases y condiciones exigirá que los potenciales oferentes acrediten experiencia comprobable en operación de centrales nucleares o infraestructura energética de alta complejidad, o si se permitirá la participación de fondos de inversión sin experiencia técnica en el sector nuclear.

22.- Informe si la valuación contempla el valor económico derivado de la condición de empresa en marcha ("going concern"), indicando si la metodología

utilizada consideró la continuidad operativa de NA-SA. como empresa generadora de energía nuclear y no únicamente el valor individual de los activos que integran su patrimonio.

23.- Informe si el Ministerio de Economía, Secretaría de Energía y/o la Secretaría de Asuntos Nucleares han elaborado estudios sobre el impacto de la privatización parcial de NA-SA en el costo de generación eléctrica nuclear y en el precio mayorista de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Asimismo, informe si se evaluó el impacto de la privatización de NA-SA como generadora de energía de base dentro del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

24.- Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha evaluado el impacto que una eventual subvaluación de Nucleoeléctrica Argentina S.A. podría generar sobre el patrimonio público nacional y si existen mecanismos previstos para revisar o impugnar la valuación en caso de verificarse la omisión o incorrecta valoración de activos estratégicos.

25.- Informe si el Estado nacional ha previsto cláusulas de recompra, reversión o rescate de acciones en caso de incumplimiento de compromisos de inversión o afectación de la seguridad energética nacional.

26.- Informe si se ha efectuado un análisis de riesgos respecto de la eventual subvaluación del patrimonio de NA-SA, indicando las medidas implementadas para evitar que la determinación del valor económico de la empresa resulte inferior al valor real de sus activos estratégicos, tangibles e intangibles.

**Agustina Propato**

## FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto legislativo vengo a solicitar, nuevamente, al Poder Ejecutivo brinde información precisa y detallada a este Cuerpo, sobre el proceso licitatorio de la empresa argentina NA-SA, empresa que constituye un activo estratégico en su condición de doble uso, siendo parte fundamental de la matriz energética argentina y al mismo tiempo, un presupuesto necesario para la aplicación de la Defensa en un mundo en guerra.

El desarrollo de todo el ciclo de combustible 100% nacional desarrollado para los reactores, el desarrollo científico tecnológico abarcativo de lo que llamamos el "Plan Nuclear", constituye un elemento estratégico de aplicación para la Defensa y de los instrumentos militares que obligan a la Argentina a dimensionar las consecuencias de la cesión sobre la gobernanza de este activo estratégico.

La privatización, aún más en el supuesto de ser extranjera, en un contexto mundial de fuertes tensiones por la escasez energética y por las carreras armamentísticas nucleares, constituye una decisión política altamente controvertida y un contrasentido hacia donde se dirigen las políticas de protección estatales sobre estos activos, lo que podría sintetizarse como una afrenta al interés nacional.

Esta iniciativa legislativa, tiene como antecedentes los expedientes 5137-D-2025, 1257-D-2025, 1039-D-2025 y 0453-D-2026 de mi autoría, ninguno de los cuales ha sido tratado por las Comisiones a las que han sido girados. Asimismo, he presentado el proyecto de ley 5529-D-2025 en el que planteo la derogación del Decreto de Necesidad y Urgencia 695/25, a través del cual comenzó el proceso licitatorio de la firma Nucleoeléctrica Argentina S.A., el cual tampoco ha tenido tratamiento.

En relación al proceso licitatorio, específicamente se solicita información relativa a la valuación de bienes tangibles e intangibles de NA-SA, la cual debe ser realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, en razón de lo establecido por la ley 21.626.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de resguardar el patrimonio nacional frente a una política de indefensión crítica, improvisación estratégica y lesiva de nuestra soberanía nacional, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

**Agustina Propato**